

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 814

18 de marzo de 2022

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Referido a La Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos, el Capellán ha sido una figura de alivio y presencia ministerial, llevando su mensaje de fe y paz a los lugares donde se encuentran los más necesitados. Por ello, la presencia de los Capellanes se ha destacado tradicionalmente en los hospitales, las cárceles, los asilos, los cuerpos de bomberos y policías, las universidades, las instalaciones militares y muy particularmente en los escenarios de guerra, de desastres naturales y funerales. Su socorro y consejo espiritual se extiende de igual manera a las comunidades y las ciudades.

El Capellán encuentra significado a su labor ministrando a otros seres humanos en crisis. Son profesionales de antecedentes variados tales como salud, educación, ministerio pastoral, trabajo social y muchas otras carreras, que cuentan con destrezas en el arte de intervención en crisis y ansiedad, consejería, apoyo al necesitado, y en el arte de escuchar a las personas. Por ello, en el ejercicio de su ministerio el Capellán ayuda a otros a reflejar y reflexionar en el significado de sus vidas, a considerar sus temores, su fuente de apoyo, lo que les motiva y a encontrar su sentido de propósito.

Más allá de su responsabilidad y la fidelidad a su propia fe, el Capellán respeta y apoya personas de todas las creencias religiosas, trabajando con los conceptos fundamentales comunes a todos los seres humanos tales como la confianza, la esperanza, el amor y el perdón. Por su amplia comprensión de la naturaleza humana y su firme compromiso espiritual, el Capellán es la fuente de apoyo y guía espiritual, sin imponer sus propios valores o creencias religiosas sobre las personas que asiste.

Por todas estas razones, los Capellanes de Puerto Rico y del mundo entero merecen nuestro profundo respeto, admiración y agradecimiento; siendo la voluntad de esta Asamblea Legislativa declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1. Se declara el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del  
2 Capellán” en Puerto Rico.

3           Artículo 2. El Gobierno, mediante las diferentes agencias que se benefician de  
4 ayuda de Capellanes, proclamarán y exhortarán a todo el pueblo puertorriqueño a  
5 celebrar actividades en reconocimiento y agradecimiento a la valiosa labor del Capellán.

6           Artículo 3. Vigencia. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
7 aprobación.